

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo Pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALBERTO ERAZO MOLINA
Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA Y OTRO
Radicación.: 76001-31-05-011-2017-00494-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1067

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante solicita entrega a su nombre del depósito judicial por valor de \$8.509.436.

Una vez revisado el expediente, se advierte que obra a folio 442 del Cuaderno ordinario memorial allegado por la apoderada judicial sustituta de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA, en el que pone de presente consignación realizada el 10 de octubre de 2018 en la cuenta judicial del Despacho a favor del demandante, por la suma de \$8.509.436 por concepto de acreencias laborales del señor ALBERTO ERAZO MOLINA, en la misma misiva solicita la entrega del depósito a favor del demandante.

Por lo anterior y como quiera que el proceso se encuentra archivado en virtud al desistimiento aceptado por el Juzgado mediante auto 861 del 16 de abril de 2021, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de entrega del depósito 469030002272339 por valor de \$8.509.436 elevada por el demandante, motivo por el cual, en atención al memorial allegado, se habrá de tener por revocada la facultad de recibir contenida en el poder otorgado por el accionante al abogado YAMIL HERNAN AMAYA (f. 2 Cuaderno Ordinario) y se ordenará la entrega del depósito judicial a favor del demandante.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REVOCADA por parte del demandante la facultad de recibir otorgada inicialmente a su apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002272339 por valor de \$8.509.436 a favor del demandante ALBERTO ERAZO MOLINA.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.



Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f7741a2ad6ed511957c68857b4fac2bbea269e5d1749bf634d42d64f644a33

Documento generado en 14/05/2021 03:01:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**